



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Banco Agrario de Colombia  
Demandado: Eduardo Luis Palomino López  
Radicado N° 2020-00029

### ASUNTO A RESOLVER

Se decide la solicitud de terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, que ha presentado la parte demandante.

### ANTECEDENTES

En escrito que antecede, la apoderada general del Banco Agrario, en escrito coadyuvado por el apoderado especial dentro proceso, solicita al despacho la terminación del proceso por el pago total de la obligación manifestando que el demandado se encontraba a paz y salvo con la misma, igualmente solicita el levantamiento de las medidas cautelares vigentes.

### CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Establece el inciso primero del artículo 461 del C. G. P.

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*

En el caso concreto, tenemos que, en efecto, no ha existido siquiera fijación de audiencia de remate de bien alguno; que, conforme constancia secretaria no existe embargo de remanentes y ha sido presentado escrito de parte del ejecutante solicitando la terminación del proceso; en esas circunstancias, precisa proceder a declarar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, y consecuentemente, disponer el levantamiento de las medidas cautelares que estuvieren vigentes y el archivo del proceso.

En mérito de lo antes expuesto, se...

### RESUELVE

**Primero.-** Decretar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación, atendiendo la manifestación de la parte actora en cuanto al paz y salvo del demandado con la misma.

**Segundo.-** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado paralelamente con el mandamiento de pago, así como cualquier otra medida que esté vigente con ocasión de la existencia del presente proceso. Háganse los oficios pertinentes para materializar el levantamiento de medidas.

**Tercero.-** Notificado y ejecutoriado este auto archívese el proceso, previas las anotaciones correspondientes

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZZ  
Juez

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Corredor Vasquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fdb2aade8fbc3542bcb4a123fa92dd36c178f25e09cd3e3e800658bc3a  
3d4f9b**

Documento generado en 28/04/2022 07:38:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**